

ACUERDO # 338



HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada en fecha 18 de mayo de 2021, se dio lectura a la Iniciativa presentada por las Diputadas Aida Ruiz Flores Delgadillo, Susana Rodríguez Márquez, Mónica Leticia Flores Mendoza, Alma Gloria Dávila Luévano, Perla Guadalupe Martínez Delgado, en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 50 fracción I y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, y 98 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, por la que sometieron a la consideración de esta Honorable Asamblea, el Punto de Acuerdo por el que solicitan les sea autorizado el archivo de diversos expedientes turnados a la Comisión de Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de esta Honorable Soberanía Popular del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Las proponentes justificaron su Iniciativa en la siguiente:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. ANTECEDENTES. *Uno de los objetivos primordiales de la Legislatura del Estado, es atender de manera pronta y expedita las solicitudes, peticiones, propuestas e iniciativas de ciudadanos, autoridades e instituciones de distintos niveles y esferas.*

Como parte de los trabajos de esta Comisión, se ha llevado a cabo una minuciosa revisión de los expedientes de asuntos radicados en ella, con la finalidad de verificar si están debidamente integrados y cumplen con los requisitos legales para su dictaminación.

En términos generales, el sentido de la presente Iniciativa de punto de acuerdo se fundamenta en el principio de economía procesal, aplicando criterios racionales, con irrestricto respeto a los derechos de los proponentes y de terceros con ellos relacionados, atendiendo también a la temporalidad en su presentación y a la pertinencia económica, social y política del momento.

SEGUNDO. ATRIBUCIONES. *El artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo dice que toda iniciativa deberá dirigirse a la Legislatura, por escrito y constando la firma de quien o quienes la presenten, anexando versión en medio magnético, y podrán ser:*

I. De ley, cuando contengan un proyecto de resolución por el que se otorguen derechos o impongan obligaciones a todas las personas en general;

II. De decreto, cuando se trate de un proyecto de resolución por el que se otorguen derechos o impongan



obligaciones a determinadas personas físicas o morales, y

III. De acuerdo, cuando se trate de cualquier otra resolución que no sea ley o decreto, las cuales sólo podrán ser presentadas por diputados.

Asimismo, el citado ordenamiento menciona, en su artículo 145, que las atribuciones de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación son las siguientes:

I. Los que se refieran a las iniciativas de ley, reformas, adiciones o puntos de acuerdo relacionadas con la legislación en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación;

II. De la revisión y seguimiento del presupuesto otorgado al sector educativo, para proponer en el presupuesto de egresos las modificaciones que sean necesarias, para eficientar el ejercicio del presupuesto mayoritario del Estado;

III. Otorgar premios y recompensas a las personas que hayan prestado servicios sobresalientes al Estado, a la Nación o a la humanidad; y asimismo declarar hijos predilectos, ciudadanos ilustres o beneméritos a quienes se hayan distinguido por los servicios prestados al Estado o a la Nación, en términos de la legislación aplicable;

IV. Del apoyo para el crecimiento de la infraestructura escolar y del combate al rezago educativo;

V. La gestión de los recursos necesarios para el fomento a la ciencia, la tecnología y la innovación en el presupuesto de egresos del Estado;

VI. El impulso a la formación de recursos humanos con programas dirigidos a la juventud y los investigadores en el Estado;

VII. La formación de vínculos de colaboración con los organismos, instituciones o dependencias, del sector



público, federal, estatal y municipal, encargados de la materia de ciencia y tecnología, así como de todos los organismos públicos, sociales y privados, extranjeros, nacionales o estatales, encargados de promover y difundir la ciencia, la tecnología y la innovación;

VIII. El desempeño de los organismos, instituciones o dependencias, del sector público, estatal y municipal, encargados de la materia de ciencia y tecnología;

IX. El fomento al estudio de las ciencias, la profesionalización especializada y la movilidad científica;

X. El establecimiento de relaciones con las instituciones y centros de educación superior e investigación, y en general con los sectores privado y social extranjeros, nacionales y estatales, que desarrollen ciencia, tecnología o innovación;

XI. La gestión de becas y apoyos a la investigación;

XII. El fomento de los vínculos entre los sectores académico y productivo, y

XIII. El apoyo a la difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, con especial énfasis en los mecanismos para su aprobación social.

TERCERO. DETERMINACIÓN. *Ahora bien, de conformidad con la fracción I del citado artículo 145, el trámite de los expedientes se sujeta a lo que establece el proceso legislativo que estipula la Ley Orgánica y el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.*

En tales términos, en reunión de trabajo de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, celebrada en fecha 11 de mayo del presente año, se determinó que los expedientes relacionados con la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de la entidad de fecha 2 de abril de 2014, son incompatibles



con las disposiciones de los nuevos cambios constitucionales en esta materia y con el nuevo paradigma educativo que éstos plantean, lo anterior con base en el Decreto 389 del diecisiete de junio del año 2020 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Por lo anterior, se somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular no continuar con el trámite de los expedientes y proceder a su archivo.

En consecuencia, envíese al archivo legislativo los siguientes expedientes bajo los siguientes turnos:

- *Memorándum 218*
- *Memorándum 322*
- *Memorándum 412*
- *Memorándum 658*
- *Memorándum 701*
- *Memorándum 923.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:

ÚNICO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, autoriza a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de esta Honorable Soberanía Popular del Estado el archivo definitivo de los expedientes referidos en el presente instrumento legislativo.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

**DIP. MÓNICA LETICIA FLORES
MENDOZA**